



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL 24 AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA VIGESIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA.
RESOLUCION: SECT/24/2023.

ACTA DE LA VIGESIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 08 DE JUNIO 2023. -----

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las **15:14 horas** del día **jueves 08 de junio de 2023**, a través de la Plataforma Virtual Zoom, se reunió el Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali para llevar a cabo la **Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, previa Convocatoria del día 7 de junio de 2023, lo anterior en términos de los artículos 53 y 54 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como de los artículos 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California; demás relativos y aplicables. -----

Previo al desarrollo de la Sesión referida, la Presidenta del Comité de Transparencia agradeció la asistencia de quienes se encuentran presentes, así mismo, para dar inicio a la sesión, como **PRIMER Punto del orden del día**, pase de lista de asistencia, que **hace constar la presencia** de los siguientes: -----

Daniella Alejandra López Gastelum. – Presidenta del Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----

Claudia Garzon Aguilar. - Suplente de la Coordinadora de Directores del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----

Ricardo Ledesma Ochoa. –Subdirector de Gobierno del 24

Q



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA VIGESIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA. RESOLUCION: SECT/24/2023.

Ayuntamiento de Mexicali.

En consecuencia, la Presidenta del Comité de Transparencia verificó la existencia del Quórum Legal por lo que declaró instalada la sesión, acto seguido, se procedió a dar lectura al orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO: Pase de lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal.

SEGUNDO: Declaración de Instalación de la Sesión.

TERCERO: Lectura y Aprobación del Orden del Día.

CUARTO: Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la solicitud de información 020058723000472, solicitada por parte de la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali.

QUINTO: Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la solicitud de información 020058723000472, solicitada por parte de la Sindicatura del 24 Ayuntamiento de Mexicali.

SEXTO: Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la solicitud de información 020058723000472, solicitada por parte de la Dirección De Seguridad Publica del 24 Ayuntamiento de Mexicali.

SEPTIMO: Clausura de la Sesión.

Sin ningún asunto por incorporar se somete a votación nominal el orden del día y se aprueba por unanimidad.

6



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL 24 AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA VIGESIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA.
RESOLUCION: SECT/24/2023.

Desahogados los puntos **PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO** del orden del día la Presidenta del Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali, solicitó se diera inicio al desahogo del **CUARTO** punto, consistente en, Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la solicitud de información 020058723000472, solicitada por parte de la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali.

En fecha 01 de junio de 2023, se recibió en las Instalación de la Unidad Coordinadora de Transparencia oficio con número **OM-2186/2023**, por parte de la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, aprobación de la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la solicitud de información 020058723000472.

La Presidenta del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz al Servidor Público Habilitado Lorely Nieto Molina, **de la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali**, para que haga las manifestaciones correspondientes:

Se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **020058723000472**, misma que se estimó competencia de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, la cual se planteó de manera textual en los siguientes términos:

"SOLICITO EL NOMBRE DEL O LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE FUERON SUSPENDIDOS TEMPORALMENTE POR EL CASO DEL HOMICIDIO YENNIN CHAN NO PIDO DOCUMENTO, PARTE, O EXTRACTO DE LA INVESTIGACIÓN SOLO EL NOMBRE PÚBLICO DEL MISMO. TAL CUAL ES DATO PÚBLICO POR HABER EJERCITADO SU DEBER, NO SE ACTUALIZA ALGUNA NEGATIVA DEL PORQUÉ NO ENTREGARLO QUE SE MANDE EL OFICIO A DSPM, SINDICATURA Y OFICIALIA MAYOR TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI". (sic)



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA VIGESIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA. RESOLUCION: SECT/24/2023.

Al respecto, me permito señalar que, una vez analizado el contenido de la solicitud de acceso que nos ocupa, se desprende que en su contenido, el cual requiere manera textual lo siguiente: **"SOLICITO EL NOMBRE DEL O LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE FUERON SUSPENDIDOS TEMPORALMENTE POR EL CASO DEL HOMICIDIO YENNIN CHAN"...);** por lo que conforme a las disposiciones normativas que rigen en materia de transparencia como lo es la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los sujetos obligados del Estado de Baja California, así como los demás instrumentos jurídicos relativos, existe la obligación por parte de este sujeto obligado por salvaguardar información que se encuentra investida de **Reservada**.

En consonancia con lo expuesto, en mi carácter de Enlace en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales y en representación de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, con fundamento en los artículos 4 fracciones VIII, IX, XV, XXII, 16 fracción VI, 106, 107, 108, 109, 110 fracción VIII, 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el numeral 160 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California,

De todo lo anteriormente expuesto y en razón que dicha reserva cumple con los acuerdos, bases, principios y disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 16 fracción VI de la Ley en cita, se solicita tenga a bien **CONFIRMAR la CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN RESERVADA** del nombre del Servidor Público suspendido dentro de la carpeta de investigación enunciadas el punto V del escrito de cuenta.

Posteriormente la Presidenta del Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los demás miembros del Comité si no existe ningún comentario que agregar y no habiendo manifestación alguna



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL 24 AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA VIGESIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA.
RESOLUCION: SECT/24/2023.

por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la solicitud de información 020058723000472, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali, por votación nominal, por lo cual solicitó a los miembros del **Comité**, manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, **Claudia Garzon Aguilar, Ricardo Ledesma Ochoa y Daniella Alejandra López Gastelum**, 2 votos a favor y 1 que por cuestiones técnicas no se pudo expresar **Ricardo Ledesma Ochoa** por lo que es aprobada por mayoría de votos; por lo que se **confirma la Emisión** de la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la solicitud de información 020058723000472, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali.

De igual forma la Presidenta del Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali solicitó el inicio al desahogo del **QUINTO** punto, consistente en, Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la solicitud de información 020058723000472, solicitada por parte de la Sindicatura del 24 Ayuntamiento de Mexicali.

En fecha 30 de mayo de 2023, se recibió en las Instalación de la Unidad Coordinadora de Transparencia oficio con número **DJ/814/2023**, por parte de la Sindicatura del 24 Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, aprobación de la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la solicitud de información 020058723000472.

La Presidenta del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz al Servidor Público Habilitado José Esteban Reveles Córdova, **de la Sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali**, para que haga las manifestaciones correspondientes:

Buenas tardes integrantes del Comité de Transparencia, en atención a la



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL 24 AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA VIGESIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA.
RESOLUCION: SECT/24/2023.

solicitud de acceso a la información pública con número de folio 020058723000472, recibida en fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés por la Sindicatura Municipal, misma que plantea lo siguiente: "...SOLICITO EL NOMBRE DEL O LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE FUERON SUSPENDIDOS TEMPORALMENTE POR EL CASO DEL HOMICIDIO YENNIN CHAN NO PIDO DOCUMENTO, PARTE, O EXTRACTO DE LA INVESTIGACION SOLO EL NOMBRE PUBLICO DEL MISMO. TAL CUAL ES DATO PUBLICO POR HABER EJERCITADO SU DEBER, NO SE ACTUALIZA ALGUNA NEGATIVA DEL PORQUE NO ENTREGARLO QUE SE MANDE EL OFICIO A DSPM, SINDICATURA Y OFICIALIA MAYOR TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI..." (Sic). Ahora bien, una vez analizado el contenido de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, se advierte que en su contenido se involucra información que encuadra en el supuesto de Ley referente a la excepción al principio de máxima publicidad correspondiente a la clasificación de la información con carácter de Reservada; por lo que, en consonancia con lo expuesto y con fundamento en los artículos 4 fracciones VIII, IX, XV, XXII, 16 fracción VI, 106, 107, 108, 109, 110 fracción VIII, IX y X, 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el numeral 160 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en relación con el Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Primera Sección, artículos Décimo Segundo, Décimo Sexto de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas respecto de documentos que contengan partes relativas a información reservada o confidencial y la debida protección de la información que deberán observar los Sujetos Obligados reconocidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se solicita la Clasificación de la Información con Carácter de Reservada del nombre de los Servidores Públicos que fueron suspendidos temporalmente por el caso del homicidio de Yennin Chan; lo anterior, en virtud de que la prueba de Daño para clasificar como reservada la información referida y no proporcionarla al solicitante se sustenta justamente en el hecho de que la información



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL 24 AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA VIGESIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA.
RESOLUCION: SECT/24/2023.

respecto al nombre del Servidor Público suspendido y/o cualquier otra información contenida en la carpeta de investigación, se trata de un procedimiento para fincar responsabilidad a Servidores Públicos, que a la fecha se encuentran en trámite por no haberse dictado resolución administrativa. De tal suerte, que, si se proporcionara la información, estaría vulnerándose los derechos fundamentales y contraviniendo los principios de certeza, eficacia, legalidad y profesionalismo que rigen el actuar de este Sujeto Obligado, máxime que se estaría vulnerado el debido proceso de la sustanciación de los procedimientos fincados a los Servidores Públicos. En tal virtud el plazo de reserva deberá ser hasta una vez que concluya la sustanciación del procedimiento, por resolución firme que cause estado o ejecutoria, debiéndose conservar el expediente bajo la Clasificación de Información Reservada. -----

Posteriormente la Presidenta del Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los demás miembros del Comité si no existe ningún comentario que agregar y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la solicitud de información 020058723000472, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali, por votación nominal, por lo cual solicitó a los miembros del **Comité**, manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, **Claudia Garzon Aguilar, Ricardo Ledesma Ochoa y Daniella Alejandra López Gastelum**, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; por lo que se **confirma la Emisión** de la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la solicitud de información 020058723000472, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali.-----

Acto seguido la Presidenta del Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali solicitó se diera inicio al desahogo del **SEXTO** punto, consistente en, Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA VIGESIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA. RESOLUCION: SECT/24/2023.

Información Reservada, para dar contestación a la solicitud de información 020058723000472, solicitada por parte de la Seguridad Pública Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali.

En fecha 7 de junio de 2023, se recibió en las Instalación de la Unidad Coordinadora de Transparencia oficio con número S/N, por parte de la Dirección de Seguridad Publica Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, aprobación de la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la solicitud de información 020058723000472.

La Presidenta del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz al Servidor Público Habilitado Carlos Alejandro Lara Ortiz, de la Dirección de Seguridad Pública del 24 Ayuntamiento de Mexicali, para que haga las manifestaciones correspondientes:

Agradeciendo de antemano el uso de la voz que se me ha otorgado, yo el Mtro. Carlos Alejandro Lara Ortiz, Enlace Suplente de Transparencia de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Mexicali; expongo la necesidad de que se me conceda la RESERVA DE INFORMACION con relación a la solicitud con No. de folio 020058723000472 por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 26 de mayo del 2023 misma y que indica lo siguiente:

Descripción de la solicitud: SOLICITO EL NOMBRE DEL O LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE FUERON SUSPENDIDOS TEMPORALMENTE POR EL CASO DEL HOMICIDIO YENNIN CHAN NO PIDO DOCUMENTO, PARTE, O EXTRACTO DE LA INVESTIGACION SOLO EL NOMBRE PUBLICO DEL MISMO. TAL CUAL ES DATO PUBLICO POR HABER EJERCITADO SU DEBER, NO SE ACTUALIZA ALGUNA NEGATIVA DEL PORQUE NO ENTREGARLO QUE SE



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA VIGESIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA. RESOLUCION: SECT/24/2023.

MANDE EL OFICIO A DSPM, SINDICATURA Y OFICIALIA MAYOR TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI.

Ahora bien, cabe precisar que la información en cuestión, se encuentra contenida dentro de un expediente de investigación que se encuentra en trámite en el Departamento de Responsabilidades de los Miembros de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de la Sindicatura Municipal contenido en los documentos y/o constancias que la integran, mismas que fueron remitidas a esta Dirección de Seguridad Pública Municipal, para realizar las gestiones correspondientes, correspondiendo a información de acceso restringido clasificada por la Ley de la materia como RESERVADA, con base en lo dispuesto en el artículo 110 fracciones VIII, IX y X; Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública; por lo que de difundirse la información respecto al nombre del Servidor Público suspendido dentro de la carpeta de investigación, se podría alterar, impedir u obstruir el curso normal de ese procedimiento para fincar responsabilidad a los Miembros de la Dirección de Seguridad Pública Municipal en su caso, con lo que se violentaría su garantía de seguridad jurídica.

Posteriormente la Presidenta del Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los demás miembros del Comité si no existe ningún comentario que agregar y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la solicitud de información 020058723000472, solicitada por parte de la Dirección De Seguridad Pública Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali, por votación nominal, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, Claudia Garzon Aguilar, Ricardo Ledesma Ochoa y Daniella Alejandra López Gastelum, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad, por lo que se confirma la



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA VIGESIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA. RESOLUCION: SECT/24/2023.

Emisión de la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la solicitud de información 020058723000472, solicitada por parte de la Dirección De Seguridad Pública Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali.

Finalmente, la Presidenta del Comité de Transparencia Daniella Alejandra López Gastelum, agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y en atención al SEPTIMO punto del orden del día, se declaró formalmente clausurada la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, siendo las 15:34 del día jueves 08 de junio de 2023. Firmando al calce y al margen la presente acta los integrantes del Comité quienes intervinieron en la Sesión la Presidenta del Comité de Transparencia, Daniella Alejandra López Gastelum, que da fe Ricardo Ledesma Ochoa, Subdirector de Gobierno del 24 Ayuntamiento de Mexicali; Claudia Garzon Aguilar, Suplente de la Coordinadora de Directores del 24 Ayuntamiento de Mexicali, damos fe.

Handwritten mark

Handwritten signature

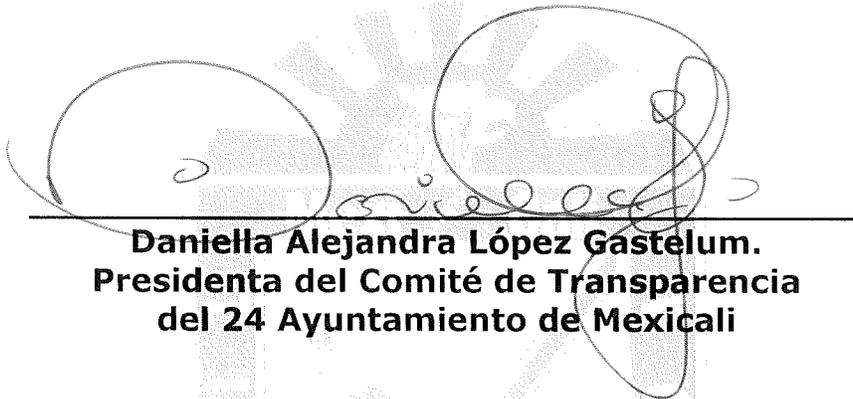


"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

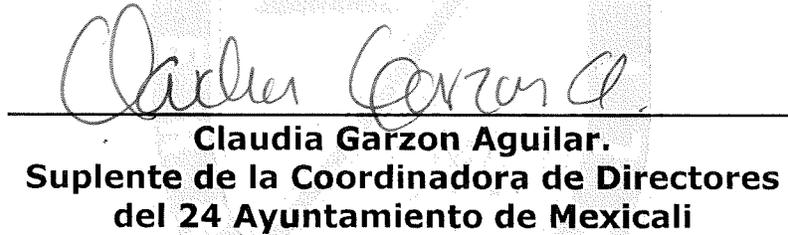


COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL 24 AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

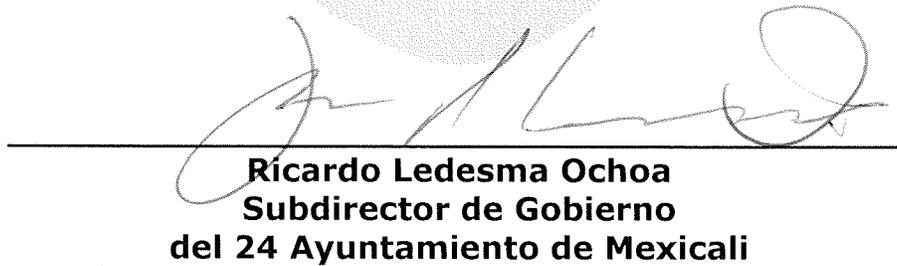
ACTA DE LA VIGESIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA.
RESOLUCION: SECT/24/2023.



Daniella Alejandra López Gastelum.
Presidenta del Comité de Transparencia
del 24 Ayuntamiento de Mexicali



Claudia Garzon Aguilar.
Suplente de la Coordinadora de Directores
del 24 Ayuntamiento de Mexicali



Ricardo Ledesma Ochoa
Subdirector de Gobierno
del 24 Ayuntamiento de Mexicali



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL 24 AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Solicitud de Acceso a la Información Pública, 020058723000472

RESOLUCIÓN DE LA VIGESIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, APROBACIÓN DE INEXISTENCIA Y CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA . -

VISTO, para dar cumplimiento a la Resolución de **Aprobación** de la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la solicitud de información 020058723000472, solicitada por parte de la Oficialía Mayor, Sindicatura municipal y la Dirección de seguridad Pública del 24 Ayuntamiento de Mexicali.-----

-----A N T E C E D E N T E S -----

-----La Unidas Coordinadora de Transparencia recibió oficio con número **OM-2186/2023**, por parte de la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, aprobación de la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la solicitud de información 020058723000472. -----

En uso de la voz dentro del **Cuarto Punto** del Orden del día, a la Servidora Pública Habilitada Lorely Nieto Molina, **de la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali**, manifestó. -----

----- Se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **020058723000472**, misma que se estimó competencia de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, la cual se planteó de manera textual en los siguientes términos:-----

-----"SOLICITO EL NOMBRE DEL O LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE FUERON SUSPENDIDOS TEMPORALMENTE POR EL CASO DEL HOMICIDIO YENNIN CHAN NO PIDO DOCUMENTO, PARTE, O EXTRACTO DE LA INVESTIGACIÓN SOLO EL NOMBRE PÚBLICO DEL MISMO. TAL CUAL ES DATO PÚBLICO POR HABER EJERCITADO SU DEBER, NO SE ACTUALIZA ALGUNA NEGATIVA DEL PORQUÉ NO ENTREGARLO QUE SE MANDE EL OFICIO A DSPM,

Handwritten mark resembling a stylized 'e' or 'c'.

Handwritten mark resembling a stylized '5' or 'J'.

Handwritten signature or mark.



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Solicitud de Acceso a la Información Pública, 020058723000472

SINDICATURA Y OFICIALIA MAYOR TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI". (sic)-----

Al respecto, me permito señalar que, una vez analizado el contenido de la solicitud de acceso que nos ocupa, se desprende que en su contenido, el cual requiere manera textual lo siguiente: **"SOLICITO EL NOMBRE DEL O LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE FUERON SUSPENDIDOS TEMPORALMENTE POR EL CASO DEL HOMICIDIO YENNIN CHAN"...**; por lo que conforme a las disposiciones normativas que rigen en materia de transparencia como lo es la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los sujetos obligados del Estado de Baja California, así como los demás instrumentos jurídicos relativos, existe la obligación por parte de este sujeto obligado por salvaguardar información que se encuentra investida de **Reservada**.-----

En consonancia con lo expuesto, en mi carácter de Enlace en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales y en representación de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, con fundamento en los artículos 4 fracciones VIII, IX, XV, XXII, 16 fracción VI, 106, 107, 108, 109, 110 fracción VIII, 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el numeral 160 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California,-----

De todo lo anteriormente expuesto y en razón que dicha reserva cumple con los acuerdos, bases, principios y disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 16 fracción VI de la Ley en cita, se solicita tenga a bien **CONFIRMAR la CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN RESERVADA** del nombre del Servidor Público suspendido dentro de la carpeta de investigación enunciadas el punto V del escrito de cuenta.-----

a su vez la Unidas Coordinadora de Transparencia recibió oficio con número

6

5

Handwritten signature



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Solicitud de Acceso a la Información Pública, 020058723000472

DJ/814/2023, por parte de la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, aprobación de la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la solicitud de información 020058723000472.

En uso de la voz dentro del Quinto Punto del Orden del día, a la Servidor Público Habilitado José Esteban Reveles Córdova, de la Sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali, manifestó.

Buenas tardes integrantes del Comité de Transparencia, en atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 020058723000472, recibida en fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés por la Sindicatura Municipal, misma que plantea lo siguiente: "...SOLICITO EL NOMBRE DEL O LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE FUERON SUSPENDIDOS TEMPORALMENTE POR EL CASO DEL HOMICIDIO YENNIN CHAN NO PIDO DOCUMENTO, PARTE, O EXTRACTO DE LA INVESTIGACION SOLO EL NOMBRE PUBLICO DEL MISMO. TAL CUAL ES DATO PUBLICO POR HABER EJERCITADO SU DEBER, NO SE ACTUALIZA ALGUNA NEGATIVA DEL PORQUE NO ENTREGARLO QUE SE MANDE EL OFICIO A DSPM, SINDICATURA Y OFICIALIA MAYOR TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI..." (Sic). Ahora bien, una vez analizado el contenido de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, se advierte que en su contenido se involucra información que encuadra en el supuesto de Ley referente a la excepción al principio de máxima publicidad correspondiente a la clasificación de la información con carácter de Reservada; por lo que, en consonancia con lo expuesto y con fundamento en los artículos 4 fracciones VIII, IX, XV, XXII, 16 fracción VI, 106, 107, 108, 109, 110 fracción VIII, IX y X, 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el numeral 160 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en relación con el Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Primera Sección, artículos Décimo Segundo, Décimo Sexto de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas respecto de documentos que contengan

6

J

Handwritten signature



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Solicitud de Acceso a la Información Pública, 020058723000472

partes relativas a información reservada o confidencial y la debida protección de la información que deberán observar los Sujetos Obligados reconocidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se solicita la Clasificación de la Información con Carácter de Reservada del nombre de los Servidores Públicos que fueron suspendidos temporalmente por el caso del homicidio de Yennin Chan; lo anterior, en virtud de que la prueba de Daño para clasificar como reservada la información referida y no proporcionarla al solicitante se sustenta justamente en el hecho de que la información respecto al nombre del Servidor Público suspendido y/o cualquier otra información contenida en la carpeta de investigación, se trata de un procedimiento para fincar responsabilidad a Servidores Públicos, que a la fecha se encuentran en trámite por no haberse dictado resolución administrativa. De tal suerte, que, si se proporcionara la información, estaría vulnerándose los derechos fundamentales y contraviniendo los principios de certeza, eficacia, legalidad y profesionalismo que rigen el actuar de este Sujeto Obligado, máxime que se estaría vulnerado el debido proceso de la sustanciación de los procedimientos fincados a los Servidores Públicos. En tal virtud el plazo de reserva deberá ser hasta una vez que concluya la sustanciación del procedimiento, por resolución firme que cause estado o ejecutoria, debiéndose conservar el expediente bajo la Clasificación de Información Reservada-----

En tanto la Unidas Coordinadora de Transparencia recibió oficio con número **S/N**, por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, aprobación de la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la solicitud de información 020058723000472. -----

En uso de la voz dentro del **Sexto Punto** del Orden del día, a la Servidor Público Habilitado Carlos Alejandro Lara Ortiz, **de la Dirección de Seguridad Pública del 24 Ayuntamiento de Mexicali**, manifestó. --. -----

Se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **020058723000472**, misma que se estimó

Handwritten mark resembling the letter 'C'

Handwritten mark resembling a stylized 'J' or 'I'

Handwritten signature or mark

"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL 24 AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Solicitud de Acceso a la Información Pública, 020058723000472

competencia de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento, la cual se planteó de manera textual en los siguientes términos:-----

-----Agradeciendo de antemano el uso de la voz que se me ha otorgado, yo el Mtro. Carlos Alejandro Lara Ortiz, Enlace Suplente de Transparencia de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Mexicali; expongo la necesidad de que se me conceda la **RESERVA DE INFORMACION** con relación a la **solicitud con No. de folio 020058723000472 por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 26 de mayo del 2023 misma y que indica lo siguiente:** -----

Descripción de la solicitud: SOLICITO EL NOMBRE DEL O LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE FUERON SUSPENDIDOS TEMPORALMENTE POR EL CASO DEL HOMICIDIO YENNIN CHAN NO PIDO DOCUMENTO, PARTE, O EXTRACTO DE LA INVESTIGACION SOLO EL NOMBRE PUBLICO DEL MISMO. TAL CUAL ES DATO PUBLICO POR HABER EJERCITADO SU DEBER, NO SE ACTUALIZA ALGUNA NEGATIVA DEL PORQUE NO ENTREGARLO QUE SE MANDE EL OFICIO A DSPM, SINDICATURA Y OFICIALIA MAYOR TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI.-----

Ahora bien, cabe precisar que la información en cuestión, se encuentra contenida dentro de un expediente de investigación que se encuentra en trámite en el Departamento de Responsabilidades de los Miembros de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de la Sindicatura Municipal contenido en los documentos y/o constancias que la integran, mismas que fueron remitidas a esta Dirección de Seguridad Pública Municipal, para realizar las gestiones correspondientes, correspondiendo a información de acceso restringido clasificada por la Ley de la materia como **RESERVADA**, con base en lo dispuesto en el artículo 110 fracciones VIII, IX y X; Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública; por lo que de



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Solicitud de Acceso a la Información Pública, 020058723000472

difundirse la información respecto al nombre del Servidor Público suspendido dentro de la carpeta de investigación, se podría alterar, impedir u obstruir el curso normal de ese procedimiento para fincar responsabilidad a los Miembros de la Dirección de Seguridad Pública Municipal en su caso, con lo que se violentaría su garantía de seguridad jurídica.

CONSIDERANDOS

I.- Competencia: El Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 53, 54, 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; así como de los artículos 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los sujetos obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

II.- Fundamentación.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

De los Comités de Transparencia:

Artículo 54.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de Ampliación del Plazo de Respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.

6 Artículo 125.- La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, media.

De la Información Reservada:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Solicitud de Acceso a la Información Pública, 020058723000472

Estado de Baja California. -----

Artículo 106.- La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder encuadra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad. En el proceso de clasificación de la información, los sujetos obligados observarán lo dispuesto en el Título Sexto de la Ley General, así como los Lineamientos Generales que para tal efecto emita el Sistema Nacional. -----

Artículo 107.- Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables. -----

Artículo 108.- Solo podrá clasificarse información como reservada en los supuestos que establece el siguiente artículo y, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años mientras subsistan las causas que dieron origen a su clasificación. Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de dos años. Cada Área del sujeto obligado elaborará un índice de los Expedientes clasificados como reservados, por Área responsable de la información y tema. El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga. En ningún caso el índice será considerado como información reservada. -----

Artículo 109.- En la aplicación de la prueba de daño, los sujetos obligados deberán justificar que: I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público. II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y III.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. -----

6

J

K

"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Solicitud de Acceso a la Información Pública, 020058723000472

Artículo 110.- Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: -----

VIII.- Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa.

IX.- Afecte los derechos del debido proceso. -----

X.- Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado. -----

----- Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. -----

Vigésimo octavo. De conformidad con el artículo 113, fracción IX de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa correspondiente; para lo cual, se deberán acreditar los siguientes supuestos:

I. La existencia de un procedimiento de responsabilidad administrativa en trámite, y-----

II. Que la información se refiera a actuaciones, diligencias y constancias propias del procedimiento de responsabilidad. -----

Vigésimo noveno. De conformidad con el artículo 113, fracción X de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que de divulgarse afecte el debido proceso al actualizarse los siguientes elementos:

I. La existencia de un procedimiento judicial, administrativo o arbitral en trámite;-----

II. Que el sujeto obligado sea parte en ese procedimiento;-----

III. Que la información no sea conocida por la contraparte antes de la presentación de la misma en el proceso, y -----

IV. Que con su divulgación se afecte la oportunidad de llevar a cabo alguna de las garantías del debido proceso. -----

6

5

Handwritten signature



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Solicitud de Acceso a la Información Pública, 020058723000472

Trigésimo. De conformidad con el artículo 113, fracción XI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, siempre y cuando se acrediten los siguientes elementos:-----

III.- Motivación. -----

En relación al los Puntos CUARTO, QUINTO Y SEXTO: sin embargo, cabe señalar que los documentos que requieren contienen información que actualmente integran procedimiento que va encaminado a fincar responsabilidades en servidores públicos, que podría afectar el derecho del debido proceso y a vulnerar la conducción de los expedientes judiciales, esta información estará reservada por cinco años mientras subsistan las causas que dieron origen a su clasificación.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO MÁS QUE TRATAR ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA. -----

R E S U E L V E -----

PRIMERO. – En relación al CUARTO punto del Orden del día, SE APRUEBA de la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la solicitud de información 020058723000472, solicitada por parte de la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----

6

SEGUNDO. – En relación al QUINTO punto del Orden del día, SE APRUEBA de la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la solicitud de información 020058723000472, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----

5

TERCERO. – En relación al SEXTO punto del Orden del día, SE APRUEBA de la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la solicitud de información 020058723000472, solicitada por parte de la Dirección De Administración Urbana del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----

Handwritten signature



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Solicitud de Acceso a la Información Pública, 020058723000472

Así lo resolvieron los integrantes de este Comité de Transparencia, por unanimidad de votos **Daniella Alejandra López Gastelum**, Presidenta del Comité de Transparencia, **Ricardo Ledesma Ochoa**, Subdirector de Gobierno del 24 Ayuntamiento de Mexicali y **Claudia Garzon Aguilar**, Suplente de la Coordinadora de Directores del 24 Ayuntamiento de Mexicali, respectivamente.

Daniella Alejandra López Gastelum.
Presidenta del Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali

Claudia Garzon Aguilar.
Suplente de la Coordinadora de Directores del 24 Ayuntamiento de Mexicali

Ricardo Ledesma Ochoa
Subdirector de Gobierno del 24 Ayuntamiento de Mexicali

